



Por el cual se modifica el Parágrafo, del Artículo 1º, del Acuerdo No. 071 de 2010,
"Por el cual se crea el Programa de MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1001 de 2006, los Acuerdos, 066 de 2005 y 025 de 2012, del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 19, de la Ley 30, las Instituciones de Educación Superior, están facultadas para adelantar Programas de Maestrías y mediante Acuerdo No. 066 de 2005, se faculta al Consejo Superior, para crear o suprimir programas académicos.

Que en el Parágrafo, del Artículo 1º, del Acuerdo No. 071 de 2010, el Consejo Superior, autorizó la ampliación geográfica de la Maestría, a la Sede Bogotá.

Que con Resolución de Acreditación Institucional, el término "ampliación geográfica", requiere ser modificado, por el de "extensión", a efectos de adelantar trámites ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Programa de Maestría, que se ofrecerá en Bogotá, es el mismo aprobado por el Acuerdo No. 071 de 2010 y conserva todas las condiciones y requisitos allí consignados, tales como: plan curricular, grupo de profesores/as, líneas de investigación, grupos de investigación, condiciones de ingreso, permanencia, modalidad presencial y demás.

Que la Maestría ha cumplido con rigor científico y responsabilidad académica, con las expectativas de la sociedad y de sus aspirantes y, en este momento cuenta con la capacidad y experiencia investigativa y docente necesaria para cubrir las demandas y retos que presenta Bogotá, respecto a la formación avanzada en Derechos Humanos.

Que el Consejo Académico, en sesión 12, del 8 de mayo de 2012, acordó recomendar al Consejo Superior, la modificación del Parágrafo, del Artículo 1º, del Acuerdo No. 071 de 2010, del programa de Maestría en Derechos Humanos, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en el sentido de cambiar la palabra ampliación geográfica por "Extensión".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Parágrafo, del Artículo 1º, del Acuerdo No. 071 de 2010, el cual quedará así:

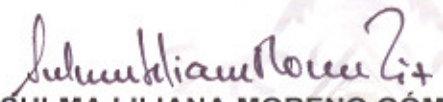
"PARÁGRAFO: Solicitar ante el MEN, extensión a la Sede Bogotá".

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2012.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta.


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria